



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 27-2026-MDLH-CM

La Huaca, 20 de marzo del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA N° 006-2026 de fecha 19 de marzo del 2026 sobre LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLITICA DEL PORTÓN, DEL DISTRITO DE LA HUACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las autonomías del gobierno, se encuentra regulado en el artículo 8° de la ley N°27783 - Ley de Bases de la descentralización, el cual establece que, *la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas. A su vez, el artículo 9° señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local.*

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades encuentra su asidero legal en el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, *“el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional: Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo”.* A su vez, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula los principios que rigen el procedimiento administrativo; entre ellos se encuentra el principio de legalidad, conforme al cual: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”* En virtud de este principio, la actuación de la administración



Fw.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

pública se encuentra estrictamente sujeta al ordenamiento jurídico, lo que implica que no puede ejercer competencias que no le hayan sido expresamente atribuidas, ni apartarse de los fines públicos que justifican el otorgamiento de dichas facultades.

Que, en ese orden de ideas y considerando que la administración pública debe actuar estrictamente en el marco del principio de legalidad, corresponde señalar que mediante Ordenanza Municipal N.º 007-2024-MDLH, de fecha 15 de agosto de 2024, se aprobó el **Reglamento que Otorga Apoyos Sociales a Personas Naturales y/o Personas Jurídicas, Organizaciones Sociales de Base y Municipalidades de Centro Poblado**. Este cuerpo reglamentario, establece en su artículo 3º que ***“El presente Reglamento es de alcance a personas naturales y/o jurídicas, municipalidad de Centro Poblado (...) caseríos, centros poblados, pueblos, personas con discapacidad y personas con habilidades excepcionales destacadas, que acrediten condiciones de insolvencia o de escasos recursos económicos, en pobreza o pobreza extrema (...)”***.

Que, en el marco de este cuerpo reglamentario, el numeral 7.2 del artículo 7º regula “los apoyos sociales, culturales, educativos y deportivos”, estableciendo lo siguiente: “los apoyos de esta naturaleza estarán destinadas principalmente a cubrir bienes y servicios así también el pago de pasajes para desarrollar actividades culturales, deportivas o de trascendencia social a nivel regional o nacional, en representación del Distrito de La Huaca. Así mismo, se brindarán apoyos con implementos y/o herramientas para cualquier evento cultural, educativo o deportivo”. En ese contexto, es menester indicar que, las actividades por aniversario de los pueblos constituyen manifestaciones de carácter cultural y social que fortalecen la identidad y la integración de la comunidad; por lo que el otorgamiento de apoyos para su realización se enmarca dentro de los apoyos de naturaleza social y cultural, en atención al interés público y al desarrollo local.

Que, el numeral 71.1 del artículo 71º del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes deben estar consideradas en el anexo de la ley del presupuesto del sector público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente. Asimismo, el numeral 71.2 del mismo artículo precisa que: mediante resolución de titular los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados.

Que, el inciso 2 del artículo 4º de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año fiscal 2026 refiere que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas, que autoricen gastos no son eficaces, sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de titular de la entidad, así como el jefe de la oficina administración, o las que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el decreto legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, el artículo 12.3° de la Directiva N° 004-2026-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que a la letra dice: "La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes."

Que, mediante expediente a trámite documentario N°0855-2026, la señora Freyre Dioses Flor de María, en calidad de presidente de la Junta Vecinal Comunal del Centro Poblado el Portón, distrito de la Huaca, informa que próximamente celebraran el aniversario número 37° de su Centro Poblado; en consecuencia, **solicitan el apoyo económico de S/. 2000.00 a fin de solventar los gastos de las distintas actividades.**

Que, con informe N°103-2026-MDLH-GDS de fecha 24 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, opina que **el apoyo solicitado sea PROCEDENTE**, a fin de generar vínculos y unión entre los miembros de la misma comunidad; en ese sentido, sugiere que se brinde el apoyo económico por la suma de S/. 2000.00 (dos mil con 00/100 soles), para sufragar gastos que demanda la celebración de las diferentes actividades artísticas y culturales

Que, con el informe N° 101-2026-MDLH-OGAJ/YCG de fecha 26 de febrero de 2026, la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "resulta legalmente viable que se otorgue el apoyo económico, en favor Sra. Flor de María Freyre Dioses, actualmente presidenta de la junta vecinal comunal del C.P el Portón, para sufragar gastos de celebración del 37° aniversario de creación política del Centro Poblado "El Portón"; sin embargo, deberá tenerse en consideración si la Oficina General de Planeamiento v Presupuesto emite informe favorable, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad".

Que, a través del informe N° 203-2026-MDLH-OGPP, el jefe de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que, **existe disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado por el Sra. Precedente del comité de Aniversario del centro poblado de Portón Flor de María Freyre Dioses, POR UN SALDO DE MARCO PRESUPUESTAL DE S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para solventar gastos de celebración de aniversario del centro poblado de Portón.**

Que, mediante dictamen N° 002-2026-/CODE, de fecha 06 de marzo de 2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, dispone en su artículo primero lo siguiente: aprobar el apoyo económico para solventar los gastos en la realización de dicho aniversario. Aunado a ello, en el artículo segundo establece que, este dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su debate y posterior aprobación.

Que, de acuerdo con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, relacionado a las normas municipales, establece que: "los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Por su parte el artículo 41°, sobre los acuerdos, prescribe textualmente lo siguiente: "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, puesto en consideración y llevado a Sesión Ordinaria N° 002-2026-MDLH, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 17° y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, procedió al análisis y debate de la respectiva propuesta, resultando que, producida la votación respectiva, el pleno de los integrantes del concejo municipal, voto **POR UNANIMIDAD**, adoptando lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL APOYO ECONÓMICO PARA SOLVENTAR GASTOS EN LA REALIZACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL CENTRO POBLADO “EL PORTÓN”, POR EL MONTO S/. 2000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), en atención a lo peticionado por la Presidente de la Junta Vecinal Comunal del citado Centro Poblado; **debiendo la solicitante rendir de forma documentaria -en vía de regularización- el destino de este apoyo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás oficinas competentes, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Oficina de Informática e la Municipalidad Distrital de La Huaca, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

LORETO LORENZO CHUROQUE MENDOZA
REGIDOR